

AUTO N°



AUTOS

Julio 29, 2019 14:58

Radicado 00-003320



"Por medio del cual se archiva una queja"

QUEJA 383 DE 2009

**EL ASESOR EQUIPO ASESORÍA JURÍDICA AMBIENTAL DEL ÁREA
METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ**

En uso de las facultades establecidas en las Leyes 99 de 1993 y 1625 de 2013, el Decreto Ley 01 de 1984, la Resolución Metropolitana N° D. 002873 del 28 de diciembre de 2016 y las demás normas complementarias y,

CONSIDERANDO

1. Que la Entidad recibió la Queja N° 383 de 2009 el 25 de marzo de 2009, de la Secretaría de Obras Publicas Municipal del Municipio de Medellín, por medio de la cual se denuncia la posible afectación al recurso flora por tala sin autorización ubicados en la calle 49 con carrera 95 barrio la Pradera del municipio de Medellín.
2. Que mediante Comunicación Oficial Despachada con radicado N° 003905 del 20 de abril de 2009, la Entidad informa a la Secretaría de Obras Publicas Municipal del Municipio de Medellín, dentro de las actuaciones adelantadas por parte de esta Autoridad Ambiental, y una vez investigado e indagado con los vecinos del sector, los cuales indicaron no tener conocimiento de la persona que realizó la intervención arbórea, se pone en conocimiento al vivero municipal para la respectiva reposición arbórea.
3. Que de conformidad con la evaluación técnica practicada en la calle 49 con carrera 95 barrio la Pradera del municipio de Medellín, no se pudo identificar al infractor de la afectación al recurso flora, y en concordancia con los principios orientadores de la administración pública, consagrados en el artículo 3° del Decreto N° 01 de 1984, especialmente el de celeridad, principio en virtud del cual las autoridades tendrán el impulso oficioso de los procedimientos y suprimirán los trámites innecesarios, es viable jurídicamente el archivo de la Queja N° 383 de 2009.
4. Que la queja fue presentada en vigencia del Decreto N° 01 de 1984, por lo que teniendo en cuenta el régimen de transición establecido en el artículo 308 de la Ley 1437 de 2011, el cual señala que los procedimientos y las actuaciones administrativas que estuvieran en curso antes de la entrada en vigencia de la mencionada ley seguirán rigiéndose y culminarán de conformidad con el régimen jurídico anterior, esto es el Decreto N° 01 de 1984.



20190729145864106173320
AUTOS
Julio 29, 2019 14:58
Radicado 00-003320



SOMOS 10
TERRITORIOS
INTEGRADOS

Página 2 de 2

5. Que de conformidad con el literal j) del artículo 7º de la Ley 1625 de 2013 y los artículos 55 y 66 de la Ley 99 de 1993, se otorga competencia a las Áreas Metropolitanas para asumir funciones como autoridad ambiental en el perímetro urbano de los municipios que la conforman.
6. Que la Ley 99 de 1993, artículo 31, numerales 11 y 12, le otorga a ésta Entidad entre otras facultades, la función de evaluación, control y seguimiento a las actividades que generen o puedan generar un deterioro ambiental.

DISPONE

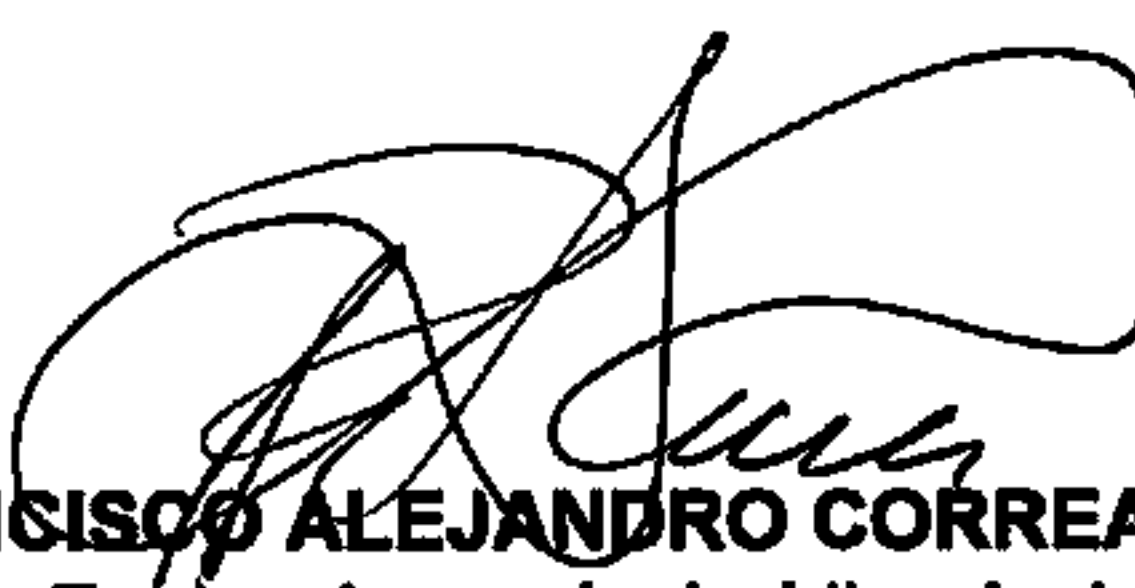
Artículo 1º. Archivar las diligencias relacionadas con la Queja N° 383 de 2009, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente actuación administrativa.

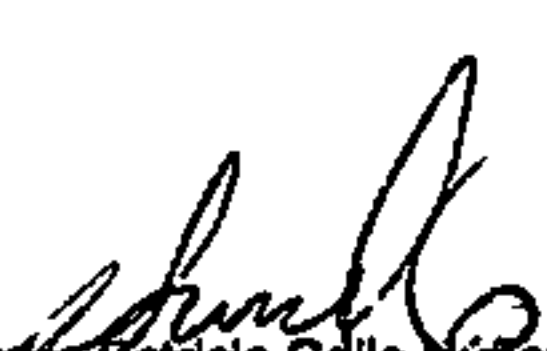
Artículo 2º. Informar, que las normas que se citan en ésta actuación administrativa pueden ser consultadas en la página web de la Entidad www.metropol.gov.co, haciendo clic en el Link "Quienes Somos", posteriormente en el enlace "Normatividad" y allí en - Búsqueda de Normas- donde podrá buscar las de interés, ingresando los datos identificadores correspondientes.

Artículo 3º. Comunicar el presente acto administrativo al quejoso (a), e informar que por su calidad de denunciante no le asiste el derecho a interponer recurso; se le Indica que contra la presente actuación proceden las causales de revocatoria señaladas en el artículo 69 y Ss. Del decreto 01 de 1984, para lo cual deberá aportar el material probatorio en el que se sustente su petición.

Artículo 4º. Ordenar la publicación del presente acto administrativo en la Gaceta Ambiental, conforme lo dispone el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


FRANCISCO ALEJANDRO CORREA GIL
Asesor Equipo Asesoría Jurídica Ambiental


Sandra Patricia Gallo Núñez
Profesional Universitaria Abogada/ Revisó

Queja 383 de 2009 / Código SIM: 1121180


Yulier Juan Cardona
Abogado Contratista/ Proyectó